

Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2025-0005-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

LA SUSCRITA COORDINADORA ZONAL 6 – SALUD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo expresa que: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;

Que, el artículo 130 del Código ibídem establece: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo (...)”;

Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2025-0005-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a: “Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)”;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública. (...)
- (...) 8. Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales;
9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado;
10. Garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público. (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone sobre el Plan Anual de Contratación: “(...) **Art. 22.- Plan anual de contratación.-** Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, a la par de la Ley señala que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el

Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2025-0005-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”

Normas de Control Interno 406-02 Planificación

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año o fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de

Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2025-0005-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

contratación en el que oferte.

Que, el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 5111, de fecha 05 de septiembre de 2014, suscrito por la Mgs. Carina Vance M., Ministra de Salud Pública señala: “Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a nivel nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencias de bienes muebles e inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública. Las/los Coordinadoras/es Zonales, serán responsables administrativa, civil y penalmente cuando corresponda, por los actos, contratos o convenios que suscriban respecto del presente Acuerdo Ministerial”.

Que, mediante Acción de Personal N° 0327, de fecha 02 de agosto del 2024; el Señor Ministro de Salud Pública, nombra a la Dra. Durango Vintimilla María Andrea Coordinadora Zonal 6 – Salud, por consiguiente, con la suficiente representación legal establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, mediante Memorando Nro. MSP-CZ6-GZAF-2025-0025-M, de fecha 14 de enero de 2025, el Econ. Edgar Xavier Fernández de Córdova Espinoza RESPONSABLE DE GESTIÓN ZONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, solicita a la máxima autoridad que: “(...) Una vez que se ha levantada en la matriz de necesidades de la unidades requirentes en base al presupuesto asignado, por lo que solicito a usted de la manera más comedida se sirva autorizar a quien corresponda se elabore la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación para el año 2025..”

Que, mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux, que consta mediante memorando Nro. MSP-CZ6-GZAF-2025-0025-M, de fecha 14 de enero de 2025, la máxima autoridad, dispuso: JURÍDICO FAVOR LA REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA NORMATIVA;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) contiene los elementos requeridos por la Ley, el cual se orienta a los fines establecidos por el Estado, y se adecua a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del artículo 6 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento y de las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, de la COORDINACION ZONAL 6 - SALUD en el cual se prevén las contrataciones de

Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2025-0005-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

bienes, obras y servicios, que se realizarán durante el año fiscal, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes la ejecución y cumplimiento del Plan Anual de Contratación 2025, al tenor de lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Disposiciones Generales

PRIMERA. - En caso de requerirse modificaciones al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, dicha reforma podrá ser realizadas de conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Andrea Durango Vintimilla
COORDINADORA ZONAL 6 - SALUD

Referencias:

- MSP-CZ6-GZAF-2025-0025-M

Copia:

Señora Licenciada
Elizabeth del Pilar Escudero Ulloa
Analista Zonal de Adquisiciones

Señora
Maria De Lourdes Quezada Bustamante
Asistente de Apoyo en la Dirección Zonal Jurídica

Resolución Nro. MSP-CZONAL6-2025-0005-R

Cuenca, 15 de enero de 2025

sn/va